

Valor de las características para cada marca y modelo

Marca «Sidex», modelo 3300/120 CSR.

Características:

Primera: 220.
Segunda: 330.
Tercera: 9.

Marca «International», modelo BY GORENJE HK 27.1 MIG.

Características:

Primera: 220.
Segunda: 330.
Tercera: 9.

Marca «Zanela», modelo Z 3300/120 CSR.

Características:

Primera: 220.
Segunda: 330.
Tercera: 9.

Marca «Curtiss», modelo C 3300/120 CSR.

Características:

Primera: 220.
Segunda: 330.
Tercera: 9.

Madrid, 25 de enero de 1988.—El Director general, José Fernando Sánchez-Junco Mans.

10400 *RESOLUCION de 22 de marzo de 1988, de la Dirección General de Innovación Industrial y Tecnología, por la que se autoriza a la Asociación Española de Normalización y Certificación (AENOR) para asumir las funciones de certificación en el ámbito de lámparas.*

Vista la petición documentada de fecha 7 de marzo de 1988, presentada por la Asociación Española de Normalización y Certificación (AENOR), con domicilio en Madrid, calle Fernández de la Hoz, 52, por la que se solicita autorización para asumir funciones de certificación en el ámbito de lámparas.

Visto el Real Decreto 1614/1985, de 1 de agosto, por el que se ordenan las actividades de normalización y certificación:

Resultando que la citada Asociación fue designada por Orden de 26 de febrero de 1986 para desarrollar tareas de normalización y certificación, de acuerdo con el artículo 5.º del Real Decreto 1614/1985, de 1 de agosto;

Resultando que en dicha Asociación se ha creado el Comité Sectorial de Certificación apropiado;

Considerando que AENOR dispone de los medios y organización necesarios para llevar a cabo las actividades correspondientes y que en la tramitación del expediente se han cumplido todos los requisitos.

Esta Dirección General ha resuelto autorizar a AENOR para asumir las funciones de certificación en el ámbito de lámparas.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 22 de marzo de 1988.—La Directora general, Isabel Verdeja Lizama.

10401 *RESOLUCION de 23 de marzo de 1988, de la Dirección General de Innovación Industrial y Tecnología, por la que se acredita al «Laboratorio Atisae-Meteo-Test, Sociedad Anónima», para la realización de los ensayos reglamentarios relativos a impresoras seriales de matriz de puntos, usadas como periféricos de ordenadores.*

Vista la documentación presentada por don Francisco Camacho Juárez, en nombre y representación del «Laboratorio Atisae-Meteo-Test, Sociedad Anónima», con domicilio en polígono industrial «Tres Cantos», parcela número 6, sector 10/1-A, Colmenar Viejo (Madrid);

Vistos el Real Decreto 2584/1981, de 18 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 3 de noviembre), por el que se aprueba el Reglamento General de las Actuaciones del Ministerio de Industria y Energía, en el campo de la normalización y homologación, y en el Real Decreto 1251/1985, de 19 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 27 de julio), por el que se establece la sujeción a especificaciones técnicas de las impresoras seriales de matriz de puntos, usadas como periféricos de ordenadores;

Considerando que el citado laboratorio dispone de los medios necesarios para realizar los ensayos reglamentarios correspondien-

tes, y que en la tramitación del expediente se han cumplido todos los requisitos.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Acreditar al «Laboratorio Atisae-Meteo-Test, Sociedad Anónima», para la realización de los ensayos reglamentarios relativos a impresoras seriales de matriz de puntos, usadas como periféricos de ordenadores.

Segundo.—Esta acreditación se extenderá por un período de tres años, pudiendo el interesado solicitar la prórroga de la misma dentro de los seis meses anteriores a la expiración de dicho plazo.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 23 de marzo de 1988.—La Directora general, Isabel Verdeja Lizama.

10402 *RESOLUCION de 30 de marzo de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.174/1983, promovido por don Francisco Arroyo Ruiz, contra acuerdo del Registro, de 19 de enero de 1983.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.174/1983, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por don Francisco Arroyo Ruiz, contra Resolución de este Registro, de 19 de enero de 1983, se ha dictado, con fecha 23 de septiembre de 1987, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo articulado por el Procurador don Javier Ungria López, en nombre de don Francisco Arroyo Ruiz, contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial, de 19 de enero de 1983, por la que se estimó el recurso de reposición interpuesto contra la concesión del modelo de utilidad número 251.077 por «Dispositivo para la recolección de frutos», se declara no ser conforme a derecho mentada Resolución, por lo que se anula y deja sin efecto, concediéndose definitivamente el modelo de utilidad número 251.077, sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de marzo de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

10403 *RESOLUCION de 30 de marzo de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 827/1983, promovido por «Cooper Mac Dougall and Robert Son Ltd.», contra acuerdos del Registro, de 20 de mayo de 1982 y 9 de septiembre de 1983.*

En el recurso contencioso-administrativo número 827/1983 interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid, por «Cooper Mac Dougall and Robert Son, Ltd.», contra acuerdos del Registro de 20 de mayo de 1982 y 9 de septiembre de 1983, se ha dictado con fecha 11 de junio de 1985, por la citada Audiencia, sentencia declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de la Entidad mercantil de nacionalidad británica, «Cooper Mac Dougall and Robert Son Ltd.», contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial, de fecha 20 de mayo de 1982, confirmada en reposición por la de 9 de septiembre de 1983, que concedió el registro de la marca número 975.425, consistente en la denominación «Cootan Cooper Zeltia», para distinguir «productos de perfumería, belleza y cosméticos, especialmente champú para las manos», clase 3 de nomenclátor, sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 30 de marzo de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.